

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N° 000382 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de control y seguimiento ambiental a comercializadora, al desempeño dentro del Convenio de Producción Mas Limpia y al Permiso de Vertimientos a la empresa, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el concepto técnico N° 000041 del 6 de Febrero de 2013 en el que se señalo lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

*Actualmente la empresa C.I. Texpiel Ltda. cuyo representante legal es el señor Ciro William Franco Parada, se encuentra desarrollando actividades de comercialización de pieles enteras y fraccionadas, flancos, colas, pechos, cabezas de las especies babilla (caimán, *Crocodilus fuscus*) y bovinos (*Bos- Taurus* y *Bos-indicus*) provenientes de empresas legalmente establecidas. El fuerte de la empresa es la comercialización de productos de marroquinería.*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO. N/a**OBSERVACIONES DE CAMPO**

La empresa Texpiel Ltda. funciona en una bodega totalmente cubierta con un área de 3.500m² localizada en la Vereda las Petronitas zona rural del municipio de Galapa próxima a la carretera Cordialidad. El área se encuentra totalmente cerrada, techos, pisos y paredes en perfecto estado, no se notan olores ofensivos en el ambiente.

Estado de las pieles: Curtidas y terminadas. Se comercializa pieles enteras y / o fracciones (flancos, colas, barrigas, pechos, cabezas, patas) y artículos de marroquinería.

Dentro de la bodega existen diferentes áreas climatizadas según la actividad a desarrollar, aunque los espacios son pequeños.

La empresa en el momento de la visita no ha realizado procesos de curticion, pues cuenta en bodega con stock preparado en la empresa C.I. Camaguey Ltda. Por lo tanto se observa en actividad las siguientes areas.

AREA DE TEÑIDO

- *En esta área se realiza el teñido en un fulon de teñido, con capacidad para 100 pieles.*
- *En esta área se desempeña un trabajador.*

AREA DE QUIMICOS

- *BODEGA DE QUÍMICOS: Los químicos se encuentran en una zona especial dentro del área administrativa, aunque existe separación de la bodega esta área se encuentra rotulada v se encuentra totalmente delimitada. Los tanques*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº . 0 0 0 3 8 2** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.**

AREA DE PINTURA A MANO

- *En esta área se realiza la pintura a mano de pieles. Existe un compresor para acabados de pieles, y un abrillantador de pieles.*

LABORATORIO DE COLORES

- *En esta oficina ubicada en el primer piso se encuentra productos de acabado, estos son manejados por la ingeniera química quien hace muestreos y ensayos.*

PLANTA DE TRATAMIENTO

El tratamiento de las aguas residuales industriales sigue el siguiente esquema:

- *Caída a canal de conducción con rejilla atrapa grasas, caja de inspección y filtro desarenador. Tiene como función la sedimentación de sólidos procedentes de la actividad.*
- *Primer tanque de igualación y sedimentación. Tiene una capacidad de 4.5 m³, tiene como función homogenizar las características de las aguas provenientes de los procesos de pelambre, aquí se logra neutralizar ph.*
- *Segundo tanque. Con la misma capacidad del anterior y en el cual se realiza coagulación química con la utilización de polielectrolitos o hidróxido de calcio con la ayuda de aluminio.*
- *Tercer tanque. El proceso que se lleva aquí es de oxidación u oxigenación, por medio de Biobacterias.*
- *Todos los tanques cuentan con sus rejillas, trampas de grasa y sólidos y respectivos registros.*

El tratamiento de las aguas residuales domesticas sigue el siguiente Protocolo:

- *Trampa de grasas*
- *Caja de distribución*
- *Primer tanque de igualación y sedimentación*
- *Tanque de coagulación*
- *Tanque de oxidación por biobacterias*

El tanque según muestreo no se encuentra en el 15% de su capacidad por lo que no se ha realizado vertimientos.

MAQUINARIA UTILIZADA EN LA MARROQUINERIA

MAQUINARIA	CANTIDAD
Troqueladora	1
Cortadora	1
Refiladora	1
Maquina de coser	1
Abrillantador de pieles	1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº . 0 0 0 3 8 2** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.**

RELACION DE QUIMICOS UTILIZADOS

QUIMICOS	UTILIZACION
NaCl	Preservación de las pieles crudas.
Humectantes	Eliminan residuos de la piel
Sulfuro de Sodio	Eliminación de escamas
Enzimas y aminos	Bajan concentración de sulfuros requeridos por la piel
Sulfato de Amonio	Elimina sulfuros y enzimas del pelambre
Acido Sulfamico	Ablanda el hueso de la piel en baños estáticos
Sales de cromo	Proceso de curticion
Productos sintéticos	Estabilizan la piel y la preparan para el teñido
Grasas naturales y vegetales	Para darle suavidad a la piel
Colorantes	Utilizados en el teñido de las pieles.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				Utiliza agua del acueducto Municipal
Permiso de vertimientos	X			RESOLUCION N° 00852 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008	X		No se han realizado vertimientos.
Ocupación de Cauces			X				.
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X				X		.
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X				X		
	X						Produce menos de 10 kg

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: No. 000382 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.**

CUMPLIMIENTO EN CUANTO AL MANEJO AMBIENTAL

Aunque no se ha realizado actividades de curtiembre desde octubre de 2012 , el esquema de manejo ambiental de la empresa contempla las siguientes operaciones, contempladas en el Plan de Producción Mas Limpia

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
- Reutilización del recurso hídrico	X		Las aguas del desescamado son reutilizadas en el proceso de remojo y desescamado de nuevos lotes de pieles, esto se puede hacer indefinidamente.
- Reemplazo de sustancias de interés Sanitario.	X		Utilización de enzimas como Pelvit K y Erhavit HS-LA, en reemplazo de sulfuro de sodio.
- Reutilización del Cromo	X		Aprovechamiento del cromo residual después de su precipitación.
- Aporte de contaminantes por escorrentía	X		No existe escorrentía, la planta de tratamiento posee suelo en cemento.
- Contaminación de fuentes de agua	X		No se ha realizado vertimientos pues las aguas son reutilizadas en el proceso.
- Contaminación de fuentes de agua por aguas de escorrentía o vertimientos inesperados.	X		No existe escorrentía, la planta de tratamiento posee suelo en cemento, no existe peligro de vertimientos inesperados.
- Contaminación de suelos y sus aguas, por generación de aguas residuales domésticas.	X		Existe sistema de alcantarillado en el área.
- Contaminación de suelos y aguas por generación de residuos sólidos y residuos propios de la actividad	X		Los residuos sólidos son entregados a la empresa de aseo Triple AAA y los empaques de los químicos los recogen las respectivas comercializadoras de los mismos. No existe desperdicio de materiales pues todos son reutilizados de una u otra forma en la marroquinería.
- Generación de empleo.	X		Se generan 13 empleos fijos con personas del sector. Mano de obra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 8 2** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.

<p>- Contaminación del aire, suelo y agua por las emisiones atmosféricas (partículas y gases)</p>	<p>X</p>		<p>No se generan emisiones. El tratamiento de los vertimientos se muestra efectivo en la eliminación de olores ofensivos propios de esta industria.</p>
<p>- Influencia sobre las actividades económicas realizadas en zonas aledañas (industrias, cultivos existentes) y sobre la comunidad.</p>	<p>X</p>		<p>Generación de empleo a habitantes del sector.</p>
<p>- Control de volúmenes de vertimientos</p>			<p>No se realizan vertimientos.</p>
<p>- Bioseguridad con respecto a las especies presentes en el ecosistema.</p>	<p>X</p>		
	<p>X</p>		<p>Existe plantación de especies nativas alrededor de las áreas, se tiene portones y cercado con el fin de impedir el ingreso de animales de la fauna silvestre especialmente mastofauna. Se tienen gran cantidad de animales de granja.</p>

CUMPLIMIENTO COMO COMERCIALIZADORA

- La empresa Texpiel Ltda., cuyo representante legal es el señor *Ciro William Franco* con respecto N° Resolución N° 000852 de 30 de diciembre de 2008 da cumplimiento a todas las obligaciones allí estipuladas.

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>RESOLUCION N° 00852 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008</p> <p>ARTICULO PRIMERO PARAGRAFO SEGUNDO</p> <p>El permiso de vertimientos líquidos queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>Implementar los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas e industriales propuestos. Para la evaluación de estos sistemas, se deberá</p>			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº . 0 0 0 3 8 2** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.**

<p>la entrada y salida del sistema de tratamiento, evaluando los siguientes parámetros: Caudal, Temperatura, pH, Oxígeno disuelto (mg/L), DQO (mg/L), DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales (mg/L), Sólidos sedimentables (ml/L), Grasas y/o aceites (mg/L) Cromo total, Cromo hexavalente, sulfatos, cloruros y caudal. El muestreo deberá realizarse por tres días seguidos, tomando muestras compuestas diarias conformadas por alícuotas tomadas cada hora durante cuatro horas seguidas. Los parámetros de temperatura y Ph deben ser evaluados In Situ. El estudio deberá realizarse por un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM.</p>			<p>vertimientos porque existe un sistema de recirculación y un tanque de almacenamiento de aguas para su tratamiento el cual no ha traspasado su capacidad</p>
<p>Presentar en un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de la actividad, la siguiente información:</p>			
<p>✓ Copia del contrato suscrito con la empresa que le prestara el servicio de gestión de residuos sólidos peligrosos generados en la actividad o cualquier otro documento legal que soporte</p>	<p>X</p>		<p>La empresa no genera residuos sólidos peligrosos, ya que todo el material es utilizado en la marroquinería, y el polvillo es comportado.</p>
<p>✓ Informe del tipo y cantidad de residuos sólidos generados. Esta información deberá continuar siendo remitida a la C.R.A. semestralmente.</p>	<p>X</p>		<p>Según lo observado durante la visita la empresa recicla en artesanías, marroquinería y compostaje los residuos sólidos provenientes de la curtición.</p>
<p>✓ Programa de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales, indicando el manejo y destino de los residuos generados de estos mantenimientos.</p>	<p>X</p>		<p>No se ha realizado mantenimiento pues todavía el tanque almacenador no se ha llenado.</p>
<p>✓ Adelantar su inscripción como generador de residuos sólidos peligrosos.</p>	<p>X</p>		<p>Según lo observado esta empresa no produce mas de 10 Kg mensuales de residuos sólidos peligrosos por lo que se considera pertinente realizar la inscripción como generador de residuos sólidos peligrosos., según art 28 del Decreto 4741 de 2005</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N° • 0 0 0 3 8 2 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.

- *Con respecto a Resolución N° 000852 de 30 de diciembre de 2008 da cumplimiento a todas las obligaciones allí estipuladas.*
- *Reutiliza las aguas del desescamado y remojo en varios procesos de curtición, dando cumplimiento al manejo amigable del recurso hídrico. Según lo indicado por su representante legal, la empresa no realiza actividades de curtiembre desde octubre de 2012*
- *Con respecto al reemplazo de sustancias de interés sanitario utiliza sustancias biológica degradables como Pelvit K y Erhavit HS-LA, en reemplazo de sulfuro de sodio. Igualmente se reutiliza el Cromo después de su precipitación.*
- *La empresa no presenta aportes de contaminantes por escorrentía, ni contaminación de fuentes de agua superficiales o subterráneas.*
- *Realiza un correcto manejo de residuos sólidos tanto ordinarios como los considerados Respèl, teniendo una adecuada ruta de manejo, almacenamiento y disposición de los mismos. La empresa posee una política de reciclaje y compostaje de los mismos el cual es utilizado en las zonas verdes de la empresa. La empresa no genera mas de 10 Kg de residuos sólidos peligrosos por lo que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, no requiere inscripción como generador de residuos sólidos peligrosos.*
- *Genera mano de obra con habitantes de la zona, generando un impacto social, igualmente no genera emisiones atmosféricas de material particulado o de ondas sonoras.*
- *No ejerce potencial de riesgo para las especies de fauna y flora presentes en el área.*
- *Dbido al tamaño de la producción, a que no se ha generado vertimientos de aguas residuales durante los dos últimos años y a que el fuerte de la empresa es la fabricación de productos de marroquinería se considera una empresa de bajo impacto ambiental.”*

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

En mérito de lo anterior se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o • 0 0 0 3 8 2 DE 2013POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA C.I. EMPRESA
TEXPIEL LTDA.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La empresa C.I. Texpiel Ltda., cuyo representante legal es el señor **Ciro William Franco Parada**, para que en el termino de veinte (20) días de antelación informe a esta Corporación al momento que se pretenda realizar vertimientos de las aguas depositadas en el tanque de almacenamiento de aguas servidas y realizar la respectiva caracterización que debe llevarse a cabo en un laboratorio certificado por el IDEAM, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- Tomar muestras en puntos localizados a la entrada y salida del sistema de tratamiento, evaluando Caudal, Temperatura, pH, Oxígeno disuelto (mg/L), DQO (mg/L), DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales (mg/L), Sólidos sedimentables (ml/L), Grasas y/o aceites (mg/L) Cromo total, Cromo hexavalente, sulfatos, cloruros y caudal. El muestreo deberá realizarse por tres días seguidos, tomando muestras compuestas diarias conformadas por alícuotas tomadas cada hora durante cuatro horas seguidas. Los parámetros de temperatura y Ph deben ser evaluados In Situ. El estudio deberá realizarse por un laboratorio debidamente certificado por el IDEAM.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

03 MAYO 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 0502-095

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó: Odair Mejía Mendoza. Profesional Universitario